PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO AERONAUTIVO PARA ESTABLECER COMO DERECHO DE LOS PASAJEROS EL USO DE EQUIPAJE DE CABINA SIN COBRO EXTRA.

I. FUNDAMENTOS

La industria aérea ha experimentado cambios significativos debido a la pandemia. A medida que avanzamos hacia una fase postpandemia, varios aspectos están impactando y moldeando esta industria. Medidas como protocolos estrictos de limpieza y desinfección en aeropuertos y aviones para garantizar la seguridad de los pasajeros; o el incremento de viajes domésticos han ido en línea con una política de mayor flexibilidad para realizar cambios y cancelaciones de tickets aéreos para adaptarse a la incertidumbre de los planes de viaje de los pasajeros.

Sin embargo, previo a la pandemia, la industria de las aerolíneas ya se encontraba haciendo cambios respecto de precios, promociones y alianzas para atraer a los viajeros, por ejemplo, aerolíneas nacionales implementaron las diferencias tarifarias (Tarifa ZERO, Light, Plus, etc.) que se adecua al plan de viaje y capacidad de cada individuo.

En Chile, el uso de equipaje de mano y de cabina viene arraigado a diversos factores, entre ellos, que dicho equipaje evita congestiones en el proceso de embarque y desembarque, agilizando el flujo de pasajeros en el avión y en los aeropuertos.

En el caso de LATAM, su pasaje aéreo más económico no incluye siquiera maleta de cabina, pues la estrategia del Low Cost que se ha establecido en Chile solo consideraría portar un pequeño bolso o cartera, lo que ha conllevado a que los usuarios busquen alternativas para esta política, por ejemplo: la compra de mochilas que tienen la capacidad de llevar cierta

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-01-2024
10:19
VIRTUAL

cantidad de ropa precisa y útiles de primera necesidad que no infrinja las políticas de cada aerolínea, pues ello implicaría un pago extra[1].

Por un lado, la nueva política de tarifas Low Cost ha beneficiado a gran parte de los usuarios, como podría ser el caso de los trabajadores mineros, que viajan con lo justo y necesario.

Por otro lado, las aerolíneas nacionales han sido objeto de criticas por diferentes motivos, entre ellos el cobro excesivo en el equipaje que va acompañado de una política extremadamente estricta respecto al volumen, peso, ancho, largo de este. Este último, es un problema bastante recurrente, pues es fundamental entender que el equipaje de mano es esencial para muchos pasajeros, ya que les permite transportar artículos importantes, evitando demoras en la recuperación de equipaje y facilitando la movilidad en su destino.

Muchos usuarios en su intento de que su bolso o mochila no signifique un cobro extra deciden pagar el cobro adicional de una maleta de cabina lo cual afecta la experiencia del viaje y genera incomodidad.

En otras legislaciones, como en Catalunya, ha implementado sanciones a las aerolíneas que cobran el equipaje de mano ya que es una práctica abusiva y que vulnera los derechos de los consumidores[2]. La sanción se ampara de la normativa española de navegación aérea que, según su interpretación, impide cobrar por el equipaje de mano.

En la Unión Europea, se planto el mismo debate al respecto, en la cual el parlamento Europeo aprobó una resolución que no ha sido aplicada por no ser vinculante, no obstante, en ella se instaba a prohibir a las aerolíneas la posibilidad de cobrar extra por este equipaje[3].

1 https://www.cnnchile.com/pais/que-cabe-bolso-basic-latam_20190808/

2 https://www.lavanguardia.com/economia/20231130/9419614/catalunya-sancionara-aerolineas-cobren-maleta-mano.html

3 https://verifica.efe.com/parlamento-europeo-cobrar-maleta-mano-aerolineas/

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 17-01-2024 10:19 VIRTUAL

A raíz de lo anterior, que es necesario garantizar como derecho del consumir el uso de equipaje de mano o de cabina sin cobros adicionales al pasaje aéreo, ya que aseguraría al pasajero la posibilidad de ser objeto de cobros adicionales por llevar su equipaje esencial y que muchas veces, no es posible que ello pueda ser reducido a un bolso de mano o mochila.

II. IDEA MATRIZ

La idea matriz del proyecto de ley es establecer como un derecho del consumidor el equipaje de cabina a fin de evitar su cobro extra e incorpora las sanciones de multa en caso de infracción por parte de las aerolíneas.

III. PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO. - Incorpórese a la Ley N°18.917, que aprueba el Código Aeronáutico, un artículo 134 bis nuevo del siguiente tenor:

"Artículo 134 bis.-El equipaje de mano, bolso o mochila de cabina, cuyo volumen no exceda los cuarenta litros o su peso no supere los diez kilogramos, no podrá ser objeto de cobro adicional dentro del precio final del pasaje aéreo.

La vulneración de lo establecido en el inciso anterior acarreará la multa de 5 a 10 unidad tributarias mensual".

MÍGUEL ÁNGEL CALISTO ÁGUILA
Diputado de la República

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
17-01-2024
10:19
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ÁNGEL CALISTO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VÍCTOR PINO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE SAFFIRIO E.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL MELLADO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIERA MORALES A.

